



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El valor y heroico desempeño de los Ex Combatientes de Malvinas en la guerra desarrollada en nuestras soberanas Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich de Sur en el año 1982; y

CONSIDERANDO: Que los Ex Combatientes de Malvinas son héroes que viven entre nosotros, y que han luchado con valor hasta el cansancio por la defensa de nuestras soberanas islas.

Que corresponde a la dignidad de esta ciudad recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el sentimiento patriótico.

Que a la comunidad le corresponde rendir tributo a los que nunca regresaron del infierno de la guerra, y testimoniar su reconocimiento a quienes habiéndose sacrificado en su nombre pudieron finalmente retornar, y ese recuerdo debe traducirse también en manifestaciones o hechos tangibles.

Que es imperioso agradecer todo lo que hicieron por el pueblo argentino, su soberanía, y a su vez mantener viva la historia en nuestra ciudad.

Que debemos mantener vivo el sentimiento de afecto y gratitud hacia los ciudadanos que, con heroísmo y voluntad de sacrificio, supieron cumplir el juramento de servir a la Nación sin pedir nada a cambio.

Que es necesario mantener la memoria viva de los Ex Combatientes y honrar a quienes viven todavía entre nosotros.

Que es importante homenajear y que la comunidad pueda reconocer, identificar y honrar a los Ex Combatientes.

Que este Cuerpo considera oportuno profundizar el sentimiento “Malvinas” entre los vecinos de nuestra ciudad, destacando a cada uno de los héroes que vivieron o viven actualmente en la ciudad.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4052.-**



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4052

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar placas de reconocimiento en aquellas viviendas en las que habiten soldados Ex Combatientes de Malvinas, situadas dentro de la ciudad de San Lorenzo, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.-

Artículo 2°.- Impútese a las partidas presupuestarias correspondientes los gastos que demande la aplicación de la presente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2021.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo